



FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DEL FONDO FECORA CONTIGO DEL 31 DE MARZO DE 2025
ACUERDO No. 04 DE JUNTA DIRECTIVA

Por medio del cual se deroga y remplazan los ACUERDOS 02 DEL 08 DE ABRIL DE 2024 y ACUERDO NO. 006 DEL 30 DE JULIO DE 2010 y se expide y adopta el reglamento del fondo agotable para el otorgamiento de auxilios en Solidaridad, Educación y Bienestar para los asociados y sus beneficiarios de ley del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Decreto 1481 de 1989 consagra la naturaleza y características de los Fondos de Empleados y en su numeral 9 establece que una de ellas es el fomento de la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados.

Que igualmente la citada norma en su Capítulo IV “Del Régimen Económico” en su artículo 19, reformado por el Decreto ley 1391 de 2010, consagra la forma de aplicación del excedente de ley, y el remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan el Estatuto o la Asamblea General.

Que según los Estatutos de Fecora, se define: ARTÍCULO 47. FONDOS. EL FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA podrá contar con Fondos permanentes o agotables constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los Fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponderá definirla a la Junta Directiva.

Que la Constitución Colombiana 1991 en el artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la SOLIDARIDAD de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general y el artículo 95, numeral 2. Obrar conforme al principio de SOLIDARIDAD social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que, dando cumplimiento a la normatividad legal antes citada, el Estatuto del Fondo de empleados de Corantioquia FECORA consagra en sus objetivos generales, fomentar la solidaridad, el compañerismo y, el ahorro.

Que es deber del Fondo promover el bienestar de sus asociados mediante la creación y reglamentación de programas de SOLIDARIDAD, EDUCACION Y BIENESTAR, en el marco de los principios solidarios.

Que los asociados de FECORA y sus beneficiarios, están ubicados en Municipios en el territorio antioqueño donde no tienen la prestación de servicio médico a través de a IPS de su EPS o teniéndola requieren desplazamientos hasta de 30 minutos porque es en otra población.

Que de acuerdo al número de asociados actualmente y el recurso disponible se hace necesario hacer entregas de manera equitativa de los auxilios con cargo al fondo agotable para atender los programas de SOLIDARIDAD, EDUCACION Y BIENESTAR.

Que, de acuerdo a lo anterior, a través de este acuerdo, se deroga y reemplaza el ACUERDO 02 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, con el fin de ajustar el reglamento de acuerdo con los recursos disponibles y las necesidades de los asociados.

Que compete a la Junta Directiva, como Organismo permanente de Administración del Fondo, reglamentar la destinación y entrega de los diferentes auxilios, con cargo a los fondos agotables:

ACUERDA

Con el fin de optimizar la administración de los recursos del Fondo agotable y garantizar una distribución equitativa, se establece la unificación del reglamento de los fondos sociales de SOLIDARIDAD, EDUCACION Y BIENESTAR en un solo fondo de carácter integral nombrado **FECORA CONTIGO**.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO UNO: DEFINICIÓN: FECORA CONTIGO es un fondo pasivo social de carácter agotable, en el que se destinan recursos con el propósito de apoyar oportunamente las necesidades de los asociados y sus beneficiarios en materia de bienestar, educación y solidaridad. Este fondo está diseñado para cubrir auxilios y beneficios que contribuyan al desarrollo integral de los asociados, así como para apoyar situaciones de calamidad o hechos imprevistos que puedan afectar su patrimonio, salud o calidad de vida.

ARTÍCULO DOS: OBJETIVO: FECORA CONTIGO tiene como objetivos principales:

- ❑ Fomentar entre los asociados, empleados, entidades solidarias y la comunidad en general la cultura de la solidaridad y el apoyo mutuo.
- ❑ Otorgar los auxilios y beneficios establecidos en el reglamento para apoyar a los asociados en situaciones de calamidad doméstica comprobada, dificultades económicas, necesidades de salud o educación, promoviendo su bienestar y el de sus familias.
- ❑ Fortalecer el quinto principio cooperativo, promoviendo la educación en economía solidaria y la capacitación en gestión empresarial, al tiempo que facilita el acceso a programas de formación para fortalecer los conocimientos de los asociados en economía solidaria.
- ❑ Promover iniciativas y actividades de bienestar y que mejoren la calidad de vida de los asociados y fortalezcan el sentido de comunidad.

Sin perjuicio de otros servicios que puedan ser considerados de manera especial o posteriormente reglamentados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRES: RECURSOS: FECORA CONTIGO se constituirá con las sumas de dinero que determine la Asamblea General del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA, de acuerdo con la distribución de los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual de FECORA.

PARÁGRAFO 1: La gestión de solidaridad también podrá ejecutarse con:

- ❑ Los resultados de otras actividades que se planeen realizar para tal fin.
- ❑ Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados del Fondo de Empleados de Corantioquia.
- ❑ Los dineros que reciba FECORA a título de donaciones, herencias, o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para esta gestión.
- ❑ Con los aprovechamientos producto de programas especiales que se realicen para beneficiar a los asociados y obtener ingresos para el fondo de solidaridad.
- ❑ Con las contribuciones de los asociados que en forma voluntaria u obligatoria se establezcan por la Asamblea, para incrementar este fondo.
- ❑ Con otros recursos establecidos en la reglamentación de este fondo.
- ❑ Con la cuota de admisión descrita en el Literal e) del artículo 13 del Estatuto de Fecora.
- ❑ Los demás recursos que asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: Una vez agotados estos recursos, las actividades podrán realizarse con cargo a los gastos del ejercicio, siempre y cuando se determine la capacidad presupuestal, por decisión de la Junta Directiva, de conformidad con las actividades a cubrirse.

ARTÍCULO CUATRO: COMPONENTES: FECORA CONTIGO estará compuesto por las siguientes líneas de acción, las cuales se reglamentan en este mismo documento:

- a) FECORA CONTIGO: **Solidaridad un estimado del 55%.**
- b) FECORA CONTIGO: **Conexión y Gratitud un estimado del 15%**
- c) FECORA CONTIGO: **Educación un estimado del 30%**

PARÁGRAFO 1: Para cada componente se definirán los beneficiarios y condiciones de entrega.

CAPÍTULO II DESTINOS DE AUXILIOS

ARTÍCULO CINCO: FECORA CONTIGO: SOLIDARIDAD: Con los recursos asignados para este fin, se pretende apoyar a los asociados del Fondo de Empleados de Corantioquia, FECORA y a su grupo familiar en caso de calamidad, entendida en este reglamento como las situaciones imprevistas, imprevisibles, impredecibles y repentinas de carácter grave, que vulnera la estabilidad emocional y económica del asociado o de uno de los integrantes de su grupo familiar.

Los auxilios de **FECORA CONTIGO: SOLIDARIDAD** serán los siguientes:

- 1.** Protección Colectiva Fecora
- 2.** Auxilio de Asistencia Integral
- 3.** Auxilio por Fallecimiento
- 4.** Auxilio por Incapacidad

En el caso de que el Auxilio solicitado revista una característica especial de urgencia, la Gerencia del Fondo, previa consulta a la Junta Directiva, otorgará el Auxilio; esta consulta podrá hacerse vía Whats App o vía correo electrónico. En caso de comprobada calamidad, el Comité o la Junta Directiva evaluará el caso particular y con fundamento en el análisis del mismo, determinará el auxilio que se deba otorgar al asociado, reiterando que en ningún caso dicho Auxilio podrá exceder de 1 SMMLV por año calendario.

BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios FECORA CONTIGO: SOLIDARIDAD, los asociados del Fondo y su grupo familiar el cual se define a continuación:

- ❑ Cónyuge o compañero (a) permanente.
- ❑ Los hijos menores de 18 años de cualquiera de los cónyuges o compañero (a) permanente que dependan económicamente de éstos. - Los hijos con discapacidad permanente.
- ❑ Los hijos menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del asociado.
- ❑ Los padres que dependan económicamente del asociado que no posean ninguna clase de pensión por vejez.

Adicionalmente para los asociados solteros sin hijos y sin compañero (a) permanente:

Las personas que dependan económicamente del Asociado teniendo en cuenta su dependencia de conformidad al Sistema de Seguridad Social vigente en Colombia, sin perjuicio del análisis de aquellos casos de carácter particular, que en todo caso serán sometidos a la discrecionalidad de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Para otorgar los auxilios que se definen como beneficios de FECORA CONTIGO SOLIDARIDAD, la Administración verificará la información suministrada por el asociado en el formato de vinculación y debe presentar certificado de la información de beneficiarios en la EPS.

CONDICIONES: Para la utilización FECORA CONTIGO: SOLIDARIDAD se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser asociado hábil al momento de solicitar el auxilio y llevar como asociado al Fondo un tiempo igual o superior a seis (6) meses contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario y pago total de la cuota de afiliación.
- b) Diligenciar formato de solidaridad establecido, señalando la solicitud de auxilio y anexar los soportes que demuestren la causalidad del auxilio.

PARÁGRAFO 1: Los soportes que respalden la solicitud del auxilio, deberán tener como máximo un plazo de 60 días y la solicitud debe hacerse dentro de la vigencia anual correspondiente y posterior la fecha de cumplimiento del requisito para tener derecho a solicitar el respectivo auxilio.

PARÁGRAFO 2: El auxilio será entregado directamente al asociado. No obstante, este podrá ser solicitado en beneficio de su grupo familiar que representan sus beneficiarios de ley.

ARTÍCULO SEIS: DESTINO DE LOS RECURSOS DE FECORA CONTIGO: SOLIDARIDAD

1. PROTECCIÓN COLECTIVA FECORA

Comprende los servicios y protecciones contratados por el Fondo de Empleados para garantizar el bienestar de sus asociados, como:

- a) Plan exequial, el cual se otorga a todos los asociados de manera gratuita a solicitud del asociado y con cargo a los recursos de este fondo agotable.
- b) Póliza colectiva de vida en caso de invalidez total y permanente y/o a sus beneficiarios de ley en caso de fallecimiento, el cual se otorga a todos los asociados de manera gratuita y con cargo a los recursos de este fondo agotable.

CONDICIONES: A partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario y pago total de la cuota de afiliación.

PARÁGRAFO 1: La administración del fondo será la encargada de definir la entidad con la cual se contratará el servicio exequial. La prestación del mismo estará sujeta a las condiciones y términos acordados en la negociación con la entidad seleccionada.

2. AUXILIO DE ASISTENCIA INTEGRAL

FECORA CONTIGO: SOLIDARIDAD otorgará un Auxilio de Asistencia Integral por asociado, con el propósito de brindar apoyo económico en situaciones que afecten su bienestar o el de su núcleo familiar. Este auxilio podrá ser otorgado en uno de los siguientes casos:

- 2.1.** Vacunas
- 2.2.** Compra de lentes o ayudas ópticas
- 2.3** Dotación de equipos hospitalarios
- 2.4** Copagos por cirugías o procedimientos para beneficiarios y gastos médicos
- 2.5** Pérdidas económicas:
- 2.6** Terapias médicas para beneficiarios
- 2.7** Tratamientos odontológicos (*se excluyen procedimientos estéticos*)

PARAGRAFO: El auxilio por asistencia integral será otorgado hasta por el monto máximo definido en este reglamento.

A continuación, se detalla:

2.1 VACUNAS:

Beneficiar a los asociados y su grupo familiar con subsidios para vacunas aplicadas por la EPS o la Caja de Compensación Familiar y que no estén cubiertas por estas entidades.

REQUISITOS:

- Factura de pago emitida por la EPS, la Caja de Compensación Familiar o un entidad de salud reconocida, en donde se identifique la vacuna aplicada y la persona a la cual le fue aplicada.

2.2 COMPRA DE LENTES O AYUDAS ÓPTICAS: Apoyo económico para la adquisición de lentes formulados, monturas o dispositivos ópticos (*Lentes de contacto: blandos, rígidos, tóricos; Filtros especiales para protección ocular: como lentes con filtro azul o fotocromáticos; Prótesis oculares para personas con pérdida de un ojo; Lupas óptica prescritos por un especialista*), cuando sean necesarios para la salud visual del asociado o su beneficiario (*se excluye compra de lentes de sol*)

REQUISITOS:

- ❑ Prescripción médica de Oftalmología u Optometría y factura de compra de lentes, monturas o dispositivos ópticos.
- ❑ Anexar certificado de la EPS donde se constate que figura como su beneficiario, cuando el auxilio sea para los beneficiarios de ley.

2.3 DOTACIÓN DE EQUIPOS HOSPITALARIOS: Aquellos que por su naturaleza se requiera de dotación de elementos que ayudan a superar las partes afectadas de la persona, como: muletas, sillas de ruedas, camas hospitalarias, caminadores, entre otros. Este auxilio aplica para los beneficiarios de ley.

REQUISITOS:

- ❑ Factura de la compra/alquiler del equipo hospitalario
- ❑ Anexar certificado de la EPS donde se constate que figura como su beneficiario, cuando el auxilio sea para los beneficiarios de ley.

2.4 COPAGOS POR CIRUGÍAS O PROCEDIMIENTOS PARA BENEFICIARIOS Y GASTOS MÉDICOS: Apoyo económico para el reconocimiento de copagos por cirugías o procedimientos y gastos médicos para los beneficiarios directos de ley, derivados de tratamientos, procedimientos o servicios de salud.

REQUISITOS:

- ❑ Factura de liquidación definitiva cancelada y generada por la IPS y certificado de la EPS donde se constate que figura como su beneficiario.

PARAGRAFO 1: Es de anotar que no tendrán ningún beneficio los tratamientos y procedimientos médicos particulares que por ley le corresponde asumirlos al Sistema de Seguridad Social.

PARAGRAFO 2: Dentro de una conceptualización amplia y profunda de Solidaridad y atendiendo a la importancia del bienestar de los asociados o sus beneficiarios de ley, en aquellos casos en los cuales se requiera de un tratamiento alternativo, ante el agotamiento de la medicina tradicional, la Junta Directiva recomendará, previo análisis de cada caso en particular, con los debidos soportes (diagnóstico medicina tradicional y medicina alternativa), si se otorga o no el auxilio para copagos o gastos médicos.

2.5 PÉRDIDAS ECONÓMICAS: Apoyo para mitigar el impacto de pérdidas materiales o económicas inesperadas derivadas de desastres naturales, actos de violencia o siniestros que afecten la vivienda del asociado y su patrimonio.

VIVIENDA EN ARRIENDO: Enseres

VIVIENDA PROPIA: Enseres/estructura

REQUISITOS:

- ❑ Presentación de pruebas de la ocurrencia de la afectación de la vivienda (Fotos)
- ❑ Copia de la cotización de los materiales o enseres que requiere.

2.6 TERAPIAS MÉDICAS: Sesiones de tratamiento prescritas por un profesional de la salud, orientadas a la recuperación o rehabilitación del beneficiario de ley y que no sean cubiertas por la EPS, dentro de los términos de ley. Incluyen terapias físicas, ocupacionales, del lenguaje, respiratorias y otras que sean esenciales para el bienestar del beneficiario, según criterio médico.

REQUISITOS:

- ❑ Orden médica expedida por un profesional de la salud, donde se especifique el tipo de terapia requerida y su duración y que no sea cubierta por la EPS correspondiente.
- ❑ Comprobante de asistencia a las sesiones.
- ❑ Anexar certificado de la EPS donde se constate que figura como su beneficiario.

PARAGRAFO: Dentro de una conceptualización amplia y profunda de Solidaridad y atendiendo a la importancia del bienestar de los asociados o sus beneficiarios de ley, en aquellos casos en los cuales se requiera de un tratamiento alternativo, ante el agotamiento de la medicina tradicional, la Junta Directiva recomendará, previo análisis de cada caso en particular, con los debidos soportes (diagnóstico medicina tradicional y medicina alternativa), si se otorga o no el auxilio para terapias.

2.7 TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS (*se excluyen procedimientos estéticos*): Incluyen la atención en salud oral del asociado o su beneficiario, abarcando tratamientos preventivos, curativos y procedimientos especializados que no estén cubiertos por el plan obligatorio de salud y que sean necesarios para preservar la función, estructura y bienestar bucal, según indicación de un profesional en odontología.

REQUISITOS:

- ❑ Prescripción del odontólogo tratante.
- ❑ Factura del pago del servicio realizado
- ❑ Anexar certificado de la EPS donde se constate que figura como su beneficiario, si el auxilio solicitado es para un beneficiario de ley.

MONTOS DE AUXILIO POR ASISTENCIA INTEGRAL: Los auxilios otorgados por el Fondo de Solidaridad serán distribuidos considerando la antigüedad del asociado en el Fondo, con el fin de priorizar a quienes han mantenido un mayor vínculo y compromiso con FECORA.

ANTIGÜEDAD (MESES)	% A RECONOCER
>6-24	10% SMMLV
25 - 60	15% SMMLV
61 - 120	20% SMMLV
> 120	25% SMMLV

PARÁGRAFO 1: Para el AUXILIO DE ASISTENCIA INTEGRAL, si el costo en que incurrió el asociado es inferior al valor que tiene derecho de acuerdo con su antigüedad, se le reconocerá el 100% del valor demostrado

3 FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO O BENEFICIARIOS DE LEY: Este auxilio se otorga con el fin de contribuir a los gastos funerarios por fallecimiento del asociado o de sus beneficiarios de ley descritos en el presente reglamento.

REQUISITOS:

- ❑ Acta de defunción del asociado o su beneficiario
- ❑ Anexar certificado de la EPS donde se constate que figuraba como su beneficiario, si el auxilio solicitado es por fallecimiento de un beneficiario.

MONTO: El monto máximo que se entregará para este auxilio será de **0.75% de un SMMLV**

4 AUXILIO DE INCAPACIDAD: Se otorga con el fin de apoyar al asociado en que se encuentre de manera temporal impedido para desempeñar sus actividades laborales debido a una enfermedad o accidente, certificado por la EPS correspondiente. Este auxilio tiene como finalidad apoyar al asociado tanto en la mitigación del impacto de la ausencia laboral en sus ingresos como en la cobertura de los gastos o costos derivados de la enfermedad.

REQUISITOS:

- ❑ Certificado de incapacidad determinado por la EPS correspondiente.
- ❑ Colillas de pago donde se evidencie el descuento de incapacidad de los días por nómina.

PARÁGRAFO 1: No se cubren incapacidades por enfermedades profesionales, ni las causadas por tratamientos estéticos.

PARÁGRAFO 2: Este auxilio es de beneficio exclusivo para el asociado, no aplica para beneficiarios.

PARÁGRAFO 3: La Junta Directiva analizará situaciones especiales que ameriten un auxilio superior al establecido en este artículo.

PARAGRAFO 4: Este auxilio será otorgado, siempre y cuando la empresa empleadora no cubra la incapacidad al 100%.

MONTO: El monto del auxilio será determinado con base en la duración de la incapacidad, aplicando una escala progresiva en función del número de días de incapacidad certificados por la EPS correspondiente:

INCAPACIDAD EN DÍAS	% A RECONOCER
>11-20	20% SMMLV
21-30	30% SMMLV
31-40	40% SMMLV

INCAPACIDAD EN DÍAS	% A RECONOCER
41-60	50% SMMLV
61-90	60% SMMLV
91-120	75% SMMLV
> 121	85% SMMLV

La Junta Directiva podrá ajustar estos factores o criterios de distribución en función de la disponibilidad de fondos y las necesidades de los asociados, garantizando siempre la equidad en la asignación de los auxilios.

PARAGRAFO GENERAL 1: Los auxilios de FECORA CONTIGO: SOLIDARIDAD de Asistencia Integral, Fallecimiento de Asociado o su Beneficiario e Incapacidad, son excluyentes y el asociado sólo tendrá derecho a un auxilio por año, donde el monto máximo a entregar estará determinado por el tipo de auxilio solicitado.

PARAGRAFO GENERAL 2. La Junta Directiva podrá, por excepción analizar el otorgamiento de un segundo auxilio, acorde a las situaciones presentadas para el asociado, en donde se evidencie una afectación significativa del patrimonio de éste.

PARAGRAFO GENERAL 3. TRANSITORIO: Para las solicitudes de auxilios de solidaridad radicadas hasta el 31 de marzo de 2025, se entregarán aplicando la nueva normatividad, con excepción de la aplicación del plazo de 60 días en las facturas presentadas, las cuales no tendrán este requisito.

ARTÍCULO SIETE: FECORA CONTIGO: CONEXIÓN Y GRATITUD

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de FECORA CONTIGO: CONEXIÓN Y GRATITUD, los asociados del Fondo. La Junta Directiva podrá establecer las condiciones específicas para acceder a cada beneficio y/o actividad.

ACTIVIDADES:

1. OBSEQUIO DE CUMPLEAÑOS

Mensualmente el Fondo realizará la entrega de obsequios de cumpleaños a los Asociados teniendo en cuenta:

APROBACIÓN Y DEFINICIÓN:

- La Junta Directiva aprobará anualmente el presupuesto destinado a este beneficio y determinará el obsequio a entregar, una vez se haya aprobado la distribución de los excedentes del año inmediatamente anterior.

- ❑ Se establece como tiempo máximo de entrega de los obsequios 45 días después de la notificación a los asociados los cuales, en caso de no ser recogidos en dichos plazos, serán utilizados para otras actividades de bienestar con los asociados.
- ❑ El asociado podrá autorizar a un tercero para que lo reclame en la oficina de Fecora, o solicitar el envío por mensajería, en cuyo caso deberá asumir el costo del envío.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO:

- ❑ Ser asociado hábil al momento de la entrega.
- ❑ Este beneficio será otorgado a los asociados que, al momento del cumpleaños, cuenten con antigüedad al Fondo de un tiempo igual o superior a seis (6) meses, contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario y pago total de la cuota de afiliación.

PARÁGRAFO 1: El obsequio deberá ser igual para todos sin discriminar sexo ni diferenciación de colores.

PARÁGRAFO 2: El beneficio no es retroactivo y será entregado según los plazos establecidos por la Junta.

2. INCENTIVO FIN DE AÑO: Anualmente en el mes de diciembre, FECORA entregará a sus asociados un beneficio de fin de año, que podrá consistir en un bono o un kit escolar, según su preferencia, teniendo en cuenta:

ELECCIÓN DEL INCENTIVO: La selección del beneficio por parte del asociado se realizará mediante una encuesta gestionada previamente por la administración del fondo.

APROBACIÓN Y DEFINICIÓN:

- ❑ La Junta Directiva aprobará anualmente el presupuesto destinado a este beneficio y determinará el contenido del kit escolar.
- ❑ La Junta Directiva establece como tiempo máximo de entrega de los obsequios, 45 días después de la notificación a los asociados, los cuales, en caso de no ser recogidos en dichos plazos, serán utilizados para otras actividades de bienestar con los asociados.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO:

- ❑ Este beneficio será otorgado únicamente a los asociados hábiles al 30 de noviembre del año en curso, cuenten con antigüedad al Fondo de un tiempo igual o superior a seis (6) meses contados a partir del primer abono en su cuota de aporte ordinario y pago total de la cuota de afiliación



- ❑ Haber diligenciado el formulario de actualización de datos, el cual es obligatorio para todos los asociados de manera anual.

PARÁGRAFO: El beneficio no es retroactivo y será entregado según los plazos establecidos por la Junta.

ARTÍCULO OCHO: FECORA CONTIGO: EDUCACIÓN

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios FECORA CONTIGO: EDUCACIÓN, los asociados del Fondo y su grupo familiar el cual se define a continuación:

- ❑ Cónyuge o compañero (a) permanente.
- ❑ Los hijos menores de 18 años de cualquiera de los cónyuges o compañero (a) permanente que dependan económicamente de éstos. - Los hijos con discapacidad permanente.
- ❑ Los hijos menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del asociado.
- ❑ Los padres que dependan económicamente del asociado que no posean ninguna clase de pensión por vejez.

Adicionalmente para los asociados solteros sin hijos y sin compañero (a) permanente:

Las personas que dependan económicamente del Asociado teniendo en cuenta su dependencia de conformidad al Sistema de Seguridad Social vigente en Colombia, sin perjuicio del análisis de aquellos casos de carácter particular que en todo caso serán sometidos a la discrecionalidad del Comité que opere para este fin o en su ausencia de la Junta Directiva o del.

PARÁGRAFO: Para otorgar los auxilios que se definen como beneficios de FECORA CONTIGO EDUCACIÓN, la Administración verificará la información suministrada por el asociado en el formato de vinculación y el certificado de afiliación como beneficiarios en la EPS.

Dentro de los asociados, se priorizará para el otorgamiento de este beneficio, especialmente a los siguientes grupos, quienes por ley deben recibir capacitación o actualización en temas relacionados con el sector solidario:

- ❑ Delegados a la Asamblea General.
- ❑ Integrantes de la Junta Directiva.
- ❑ Integrantes de los Comités de Ley.

- ❑ Integrantes de los Comités de Apoyo.
- ❑ Empleados del Fondo, para temas de cumplimiento de Ley.
- ❑ Asociados o sus beneficiarios de Ley en formaciones grupales que ofrezca el Fondo.

PARÁGRAFO: Para otorgar los beneficios de FECORA CONTIGO: EDUCACIÓN, la Administración de FECORA verificará la información suministrada por el asociado en el formato de vinculación.

ACTIVIDADES:

Todas las actividades del fondo de educación deben estar orientadas a mejorar las competencias y habilidades de los asociados y sus beneficiarios.

REQUISITOS:

Se determina como condiciones para cada actividad educativa, ser asociado hábil, no presentar mora en el pago de sus ahorros obligatorios o sus obligaciones crediticias. En caso de un auxilio particular, se deberá legalizar mediante factura electrónica válida para el pago.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

REGISTROS CONTABLES: Con el fin de tener un control y detalle de los auxilios entregados por cada tipo, se continuarán registrando en cuentas auxiliares separadas.

INFORMES: La Gerencia presentará informes periódicos a la Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran, detallando la ejecución, impacto y asignación de los recursos de los programas.

OTRAS DISPOSICIONES: Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Junta Directiva. Los casos no previstos se decidirán conforme a las normas legales que regulan la erogación de los recursos de los fondos sociales en los fondos de empleados.

CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS: Para el desarrollo y fortalecimiento de los programas financiados por el FONDO FECORA CONTIGO en cualquiera de sus componentes, FECORA podrá celebrar convenios o establecer alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas.



Estos acuerdos estarán orientados a optimizar la prestación de servicios, ampliar la cobertura de los beneficios y garantizar mayores oportunidades para los asociados y sus beneficiarios.

Este reglamento ha sido aprobado mediante Acta No. 4 del 31 de marzo de 2025 en reunión ordinaria de Junta Directiva, reemplaza y deroga la reglamentación anterior y aplica para los auxilios que se desembolsen en 2025.

Para constancia se firma el 31 de marzo de 2025

Original firmado

BLAS OBREGON RIVERA
Presidente

Original firmado

CLAUDIA CATAÑO
Secretaria